

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat, en nombre y representación de doña María de los Desamparados Bonet Alcón, contra acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Defensa de once de enero de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho, la cual anulamos y dejamos sin efecto, declarando el consiguiente derecho de la recurrente a ser indemnizada por el Estado, a través del Ministerio de Defensa, en la cantidad de ciento cincuenta y un mil ochocientas noventa y dos pesetas, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME)

11655

*ORDEN 111/10032/1983, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Explotaciones Pesqueras, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Explotaciones Pesqueras, S. A.», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 5 de noviembre de 1980, dictada por el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la Entidad demandante, «Explotaciones Pesqueras, S. A.» (ESPESSA), frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución dictada en reposición por el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y, por consiguiente, mantenemos la expresada resolución, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA)

11656

*ORDEN 111/00762/1983, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 14 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Alcázar Pérez, Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia

Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Alcázar Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de septiembre y 26 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Alcázar Pérez, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de quince de septiembre y de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y en consecuencia, las anulamos asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de uno de enero de mil novecientos setenta y dos al uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

11657

*ORDEN 111/00735/1983, de 7 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Moisés Fernández Fernández, Sargento de la Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Moisés Fernández Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de mayo y 19 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Moisés Fernández Fernández contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de mayo y de diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro, dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.